



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACIÓN REGIONAL
DE CANTABRIA

IMPRESA REGIONAL
GENERAL DÁVILA, 83
DEP. LEG. SA. 1. 1958
SANTANDER, 1984

INSCRITO EN EL REGIS. DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURÍDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NÚM. 1.003

Año XLVIII

Miércoles, 31 de octubre de 1984. — Número 152

Página 1.593

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA

Presidencia Diputación Regional de Cantabria

Ley 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos 1.593

Diputación Regional de Cantabria

Multas impuestas por la Jefatura Regional de Comercio Interior 1.596

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección Provincial del Mi-

nisterio de Industria y Energía en Cantabria ... 1.597

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación Regional de Cantabria 1.597

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander y de Santoña 1.598

Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega 1.598

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander ... 1.598
Recaudación Ejecutiva del

Excmo. Ayuntamiento de Santander 1.599

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.603

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Potes, El Astillero, Camargo, Cillorigo, Cabezón de la Sal, Miera, Castañeda, Bárcena de Pie de Concha y San Miguel de Aguayo 1.604

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

LEY 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, promulgo la siguiente

LEY DE INCOMPATIBILIDADES DE ALTOS CARGOS

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestro Texto Constitucional (artículo 103.3) determina que la Ley regulará el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de las funciones públicas; y en el artículo 98.4 establece que la Ley regulará el estatuto e incompatibilidades de los miembros del Gobierno.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Cantabria establece en su artículo 8.º que las Leyes de Cantabria ordenarán el funcionamiento de sus Instituciones de acuerdo con la Constitución y el propio Estatuto.

Pues bien, a estos efectos, el régimen de incompatibilidades de altos cargos constituye una necesidad ineludible para asegurar la absoluta dedicación a sus funciones y, en consecuencia, el eficaz funcionamiento de la Administración, al exigir de los altos cargos el desempeño de un solo puesto y la percepción de una sola retribución. La presente Ley constituye un importante paso hacia la solidaridad y la moralización de la vida pública, especialmente importante en la actual situación de la crisis económica.

Ello no obstante, ha parecido oportuno favorecer el acercamiento de la Administración a la Universidad y a la sociedad, facilitando el conocimiento y análisis de datos que requieran de respuesta y solución públicas, así como el establecimiento de lazos de conexión con el mundo científico y técnico.

De la misma manera, y recíprocamente, la experiencia de Gobierno y Administración puede enriquecer notablemente el mundo científico y técnico; argumentos que pueden resultar suficientes para declarar compatible el desempeño de cargos políticos con la enseñanza y colaboración en la universidad y centros de investigación de Cantabria.

Artículo uno

A los efectos de esta Ley, se consideran altos cargos los miembros del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria y todos aquellos titulares de puestos de libre designación por aquél que, por implicar especial confianza o responsabilidad, sean clasificados por la Ley como tales.

Artículo dos

1. En cualquier caso, se consideran altos cargos los siguientes:

- a) Presidente del Consejo de Gobierno.
- b) Vicepresidente del Consejo de Gobierno, si lo hubiere.
- c) Los consejeros.
- d) Los secretarios técnicos, directores regionales y los equivalentes a ellos.
- e) Los titulares de puestos de libre designación del presidente o de los consejeros, con rango superior, igual o asimilado al de director regional.

2. A los efectos de esta Ley, se consideran altos cargos los de presidente, director general, gerente y equivalentes, cualesquiera que sea su forma de designación de organismos, entidades, fundaciones, sociedades o empresas de propiedad o de capital público de la Diputación Regional de Cantabria o con participación en su propiedad de, al menos, el 50 por 100 de sus acciones, o de empresas, entidades o sociedades cuyos presupuestos se doten en más de un 50 por 100 con subvenciones u otros ingresos procedentes de la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo tres

El ejercicio de un alto cargo se desarrollará con dedicación absoluta.

Artículo cuatro

A los altos cargos les están prohibidas todas las actividades, cualquiera que sea su naturaleza, que impidan o menoscaben el estricto cumplimiento de los deberes propios del cargo, comprometan su imparcialidad o independencia en el desempeño de los mismos o perjudiquen los intereses públicos.

Artículo cinco

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los titulares de altos cargos enumerados en el artículo dos tendrán, en particular, las siguientes incompatibilidades:

- a) Con el desempeño de cualquier otro cargo de libre designación en organismos o entidades de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local e Institucional u organismos dependientes de los mismos.
- b) Con el ejercicio de las funciones de dirección, representación, gestión o asesoramiento en colegios profesionales, fundaciones públicas o privadas, sindicatos y organizaciones empresariales.
- c) Con el desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos de todo orden en empresas o sociedades concesionarias, contratista de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios o con participación del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

Artículo seis

A los efectos de esta Ley, se entenderá por remuneración cualquier derecho de contenido económico derivado directa o indirectamente de una prestación o servicio personal, sea su cuantía fija o variable, su devengo periódico u ocasional, o resulte de la aplicación de arancel.

Artículo siete

Quienes desempeñen un alto cargo vienen obligados a inhibirse del conocimiento de los asuntos en cuyo despacho hubieran intervenido o que interesen a empresas o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración hubiesen tenido alguna parte ellos, su cónyuge o persona de la familia dentro del segundo grado civil.

Artículo ocho

Los titulares de altos cargos a que se refiere el artículo dos podrán ejercer las actividades siguientes:

- a) Ostentar aquellos cargos que les correspondan con carácter institucional o para los que fueran designados por su propia condición.
- b) Representar a la Administración los órganos colegiados directivos o consejo de administración de organismos o empresas con capital público, si bien no se podrá pertenecer a más de dos consejos de administración de dichos organismos o empresas.
- c) El desempeño de actividades, ocasionales o permanentes, docentes o de investigación en la Universidad de Santander, en los centros de selección y perfeccionamiento de funcionarios que pudieran establecerse o en cualquiera otros centros de investigación de Cantabria.

El ejercicio de la actividad a que se refiere el párrafo anterior no precisará de autorización alguna cuando se preste en régimen de jornada reducida, siendo preceptiva la autorización del Consejo de Gobierno en cualquier otro supuesto.

En todo caso, siempre que las funciones docentes se realicen dentro del horario de trabajo, quedarán reducidas las retribuciones proporcionalmente a la disminución de la jornada laboral.

- d) Las del cargo de diputado de la Asamblea Regional de Cantabria.

Artículo nueve

Las actividades derivadas de la mera administración del patrimonio personal o familiar no están sujetas a lo dispuesto en la presente Ley, salvo el supuesto de participación superior al 10 por 100 entre el interesado, su cónyuge e hijos menores, en empresas que tengan conciertos de obras, servicios o suministros, cualquiera que sea su naturaleza, en la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo diez

1. Los altos cargos a que hace referencia esta Ley formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad.

2. Dicha declaración se efectuará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de Cantabria», al de modificación de las circunstancias de hecho o al de entrada en vigor de esta Ley.

Artículo once

1. A la declaración de cada alto cargo se abrirá un expediente que se tramitará en la Consejería de la Presidencia y al que se incorporarán los documentos necesarios para poder resolver con pleno conocimiento de las circunstancias concurrentes.

2. Desde la declaración y apertura del expediente hasta la resolución no podrá pasar más de un mes.

3. Los expedientes se resolverán por el Consejo de Gobierno.

Artículo doce

Los titulares de altos cargos tienen obligación de comunicar a la Consejería de la Presidencia, por escrito o por nueva declaración, las circunstancias que supongan modificación de su situación anterior, aunque no conlleven cambio en la resolución ya recaída.

Artículo trece

En cualquier caso, no podrá percibirse más de una remuneración con cargo a los presupuestos generales de la Diputación Regional y de los organismos y empresas de ella dependientes, sin perjuicio de las dietas, indemnizaciones y asistencias que en cada caso correspondan por las actividades compatibles.

Artículo catorce

Las retribuciones de altos cargos son incompatibles con la percepción de pensiones de derechos pasivos o de cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.

La percepción de tales pensiones quedará en suspenso por el tiempo que desempeñan la función, recuperándose automáticamente al cesar en la misma, ello conforme determinen las disposiciones generales del Estado.

Artículo quince

La Intervención General de la Diputación Regional de Cantabria no autorizará las nóminas o libramientos en que se infrinja alguno de los preceptos de esta Ley.

Artículo dieciséis

Los titulares de altos cargos que ostenten cargos institucionales o de representación en órganos colegiados o consejos de administración de organismos o empresas de titularidad pública o semipública sólo podrán percibir, por los indicados cargos o actividades compatibles, las dietas, indemnizaciones o asistencias que les correspondan y que se acomodarán al régimen previsto para la Administración Pública del Estado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.^a Las empresas o sociedades que tomen parte en concursos-subastas concursos o subastas o hayan de encargarse de la gestión de cualquier servicio público de ámbito regional deberán acreditar, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a las que se refiere esta Ley, debiéndose rechazar por la Diputación Regional de Cantabria aquellas proposiciones que no acompañen dicha certificación junto a los documentos requeridos en cada caso.

2.^a La incompatibilidad a que se refiere esta Ley en su artículo 3.º determinará el pase a la situación administrativa o laboral que en cada caso corresponda, con reserva del puesto o plaza y de destino en las condiciones que determinen las normas específicas de aplicación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Consejo de Gobierno para dictar las normas necesarias para el desarrollo de esta Ley.

Segunda.—Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Ley.

Palacio de la Diputación, Santander, 18 de octubre de 1984.

El presidente de la Diputación Regional
y del Consejo de Gobierno de Cantabria,

ANGEL DIAZ DE ENTRESOTOS Y MIER

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
CONSEJERIA DE HACIENDA, ECONOMIA Y COMERCIO

Relación de multas impuestas en expedientes de la Jefatura Regional de Comercio Interior

Nombre y apellidos	Localidad	Cuantía	Motivos
«E. San Martín, S. A.»	Santander	60.000	Cobro precios sup. a los autorizados
«Autoservicios Eduardo García»	Santander	50.000	Cobro precios sup. a los autorizados
Pedro Elizalde Porrúa	Santander	25.000	Cobro precios sup. a los autorizados
Angel Sainz Preciado	Santander	10.000	Cobro precios sup. a los autorizados
Carlos Martínez García	Santander	5.000	Cobro precios sup. a los autorizados
José María Peláez Álvarez	Reinosa	20.000	Cobro precios sup. a los autorizados
Celedonio Gutiérrez Amado	Laredo	20.000	Cobro precios sup. a los autorizados
Manuel García Durán	Solares	15.000	Cobro precios sup. a los autorizados
Leandro Seco Urresola	Maliaño	10.000	Cobro precios sup. a los autorizados
María Angeles Bahón Gutiérrez	Ampuero	5.000	Cobro precios sup. a los autorizados
Emilio Martín Cortés	Sámano - C. Urdiales	40.000	Venta de pan con falta de peso
Avín Cobo Irastorza	Selaya	30.000	Venta de pan con falta de peso
«Panificadora Cántabra, S. Co. L.»	Polanco	50.000	Venta de pan con falta de peso
«Compostizo, S. L.»	Torrelavega	40.000	Irreg. en comercialización de vinos
«Jesús Díaz, S. A.»	Santander	10.000	Venta de productos caducados
José Arriarán García	Santander	20.000	Venta ambulante sin autorización
Esteban Ruiz Villar	Santander	10.000	Fraude en la prestación de servicios
Ramón García Carballeda	El Astillero	25.000	Fraude en la prestación de servicios
«Queserías La Fuente»	Heras	10.000	Fraude en la elaboración de quesos
Paulino Maestro Villa	Sonia-Polanco	5.000	Tenencia de balanza adelantada
Manuel Ruiz Pérez	Sarón	5.000	Venta de tabaco sin autorización
Matías Merino Alonso	Matamarosa	5.000	Falta carteles de precios
María Luz Rodríguez Tejerina	Santander	10.000	Falta carteles de precios
Blanca Nieves Álvarez Alonso	Santander	25.000	Falta carteles de precios
Araceli Villaverde Fernández	Santander	10.000	Falta carteles de precios
Consuelo Herrería Nieto	Santander	10.000	Falta carteles de precios
Mercedes Llata Salas	Santander	5.000	Falta carteles de precios
Eloy Isla Pérez	Santander	50.000	Falta normalización comercial
María Pelayo Diego	Santander	25.000	Falta normalización comercial
Jesús Fernández Cavadas	Santander	25.000	Falta normalización comercial
«Esteve Hnos., S. L.»	Santander	25.000	Falta normalización comercial
Pedro Ventura Díaz	Santander	15.000	Falta normalización comercial
José Luis Estébanez Giráldez	Santander	15.000	Falta normalización comercial
Manuel Angel del Castillo Sevillano	Santander	15.000	Falta normalización comercial
Emilio Escallada del Castillo	Santander	10.000	Falta normalización comercial
Amelia Endi González	Santander	5.000	Falta normalización comercial
César Pascual Nieto	Santander	15.000	Falta normalización comercial
Dolores Pérez Herrero	Santander	10.000	Falta normalización comercial
Fermín Pérez González	Santander	25.000	Falta normalización comercial
Josefa Ruisoto Galván	Santander	10.000	Falta normalización comercial
«Hnos. González, S. A., La Cabaña»	Santander	20.000	Falta normalización comercial
«Hercos Parayas, S. A.»	Santander	25.000	Falta normalización comercial
Enrique López Fernández	Santander	15.000	Falta normalización comercial
Fernando Gutiérrez Fernández	Santander	10.000	Falta normalización comercial
«Regma, S. A.»	Santander	15.000	Falta normalización comercial
Juana Thate Irazusta	Santander	15.000	Falta normalización comercial
«Pastelería Indust. Morante, S. L.»	Santander	30.000	Falta normalización comercial
Josefa Bolado Rodríguez	Santander	5.000	Falta normalización comercial
«Auto Gomas, S. A.»	Santander	25.000	Falta normalización comercial
Luis González García	Reinosa	10.000	Falta normalización comercial
Aurora Vázquez Fernández	Las Quintas - Queveda	20.000	Falta normalización comercial
Francisco Sánchez Lombaña	Castro Urdiales	15.000	Falta normalización comercial
Antonio González García	Bárcena P. de Concha	5.000	Falta normalización comercial
José Luis Samperio Ocejo	Sarón	20.000	Falta normalización comercial
Julio Ceballos González	Los Corrales	25.000	Falta normalización comercial

Nombre y apellidos	Localidad	Cuantía	Motivos
Angel Alonso Alvarez	Laredo	10.000	Falta normalización comercial
Emma Sánchez Cano	Suances	10.000	Falta normalización comercial
«Maestegui, S. A.»	Cabezón de la Sal	10.000	Falta normalización comercial
«Maestegui-Marcano, S. C.»	Cabezón de la Sal	15.000	Falta normalización comercial
Baldomero García Ortiz	Colindres	25.000	Falta normalización comercial
José Luis Gómez Ortiz	Puente San Miguel	5.000	Falta normalización comercial
Teresa Diego Gómez	Vega de Pas	40.000	Falta normalización comercial
Casimiro Cobo Sañudo	Vega de Pas	10.000	Falta normalización comercial
«Daspan, S. A.»	Santa Cruz de Bezana	15.000	Falta normalización comercial
Pedro Aguilera Vitón	El Astillero	20.000	Falta normalización comercial
Santiago Miguel Calvete	Torrelavega	10.000	Falta normalización comercial
Román Pisano Ilacer	Torrelavega	10.000	Falta normalización comercial
Víctor Álvarez López	Torrelavega	10.000	Falta normalización comercial
Concepción Rubio Castañeda	Torrelavega	20.000	Falta normalización comercial

Santander, 17 de octubre de 1984.—El director regional de Comercio y Política Financiera (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 70/84.

Peticionario: Ayuntamiento de Torrelavega.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Somahoz, término municipal de Los Corrales de Buelna.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía a la moto bomba para el servicio de aguas de Torrelavega.

Características principales: Centro de transformación con un transformador, tipo interior, de 400 KVA., relación 12.000/398-230 V., y línea subterránea de alimentación.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.748.309 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Ener-

gía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 24 de agosto de 1984.
El director provincial, Felipe Biguerio de Juan.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Anuncio de rectificación

Rectificación de error en el anuncio de la obra «mejora del firme en la S-230, de Sobrelapeña a Puente El Arrudo».

La clasificación de los contratistas licitantes será:

Grupo A, subgrupo 2, categoría D.
Grupo G, subgrupo 6, categoría D.
Grupo G, subgrupo 5, categoría C.

El plazo de presentación de plicas será antes de las trece horas del día 5 de noviembre de 1984.

Santander, 26 de octubre de 1984.—El consejero de la Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Anuncio de subasta

Objeto: «Saneamiento en Izara, segunda fase.»

Tipo: 4.706.454 pesetas.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Garantías: La provisional será del 2 por 100, y la definitiva, del 4 por 100 sobre el tipo de licitación.

Modelo de proposición: Don..., vecino de..., calle de... número..., documento nacional de identidad..., expedido en..., en nombre propio (o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número...), se compromete a ejecutar..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (número y letra) pesetas, que significa una baja del... por 100 sobre el tipo de licitación.

(Lugar, fecha y firma.)

Documentación que deben presentar los licitadores:

—Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado.

—Documento que acredite la personalidad del empresario.

—Clasificación del contratista: No se precisa.

—Documento de calificación empresarial (D. C. E.).

—Resguardo acreditativo del depósito de la garantía provisional.

—Justificante de estar dado de alta en la licencia fiscal del impuesto industrial.

—Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Presentación de plicas y examen de documentación: En la oficina de

Contratación y Compras de la Diputación Regional de Cantabria, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante este plazo y en esta dependencia estarán de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la licitación.

Apertura de plicas: A las diez horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación en el Palacio Regional. Caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Santander, 29 de octubre de 1984. El consejero de la Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente núm. 590/82

En virtud de haberse así acordado por providencia de esta misma fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 590/82, promovidos por el procurador señor Cuevas Ocea, en representación de «Setién Herrá y Compañía», de esta vecindad, contra don José María Ulloa Gallastegui, vecino de Castro Urdiales, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados siguientes:

Furgón «Mercedes Benz», matrícula S-6393-F, valorado pericialmente en seiscientos cincuenta mil pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado Número Dos de los de esta capital, sita en el Palacio de Justicia, el día 30 de noviembre próximo, a sus once horas; previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente sobre la mesa de Secretaría o establecimiento de los destinados al efecto el 20 por 100 del tipo de licitación, que lo será el de la valoración pericial, rebajado en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de expresado tipo de licitación, las que se podrán hacer en calidad de ceder a terceros y desde que se publique el presente, haciéndose por escrito y acompañándose o mejor dicho depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél el importe de la consignación a que se refiere el párrafo anterior.

Que las cargas o gravámenes que pudieran existir se entenderán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 27 de septiembre de 1984.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Expediente núm. 169/82

Don Andrés Díez Astraín Rodrigo, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 169/82, instado por el procurador señor Ingelmo, en nombre de don Juan José Revuelta Cuesta, vecino de Colindres, contra don Francisco Cavada Llama y su esposa, doña María Rosa Gómez Cobo, vecinos de Ajo, en reclamación de 131.378 pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar por segunda vez, término de ocho días y rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, a pública subasta el automóvil «Simca 1.200 LS», matrícula S-4.490-G, que se encuentra depositado en la Carrocería El Ferial de Solares, valorado pericialmente en 235.000 pesetas; habiéndose señalado para el acto del remate el día 20 de noviembre, a las diez treinta horas, en la sala de audiencia de este Juzgado; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación, y que

será a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santoña a 3 de octubre de 1984.—El juez, Andrés Díez Astraín Rodrigo.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente núm. 387/81

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha por el señor juez de distrito de esta ciudad en juicio de faltas 387/81, en trámite de ejecución de sentencia, y seguido por denuncia de daños en accidente de tráfico de Acacio Díez Sardina, contra Esteban Alonso Prior, se anuncia, por medio del presente edicto, la venta en pública subasta, por primera vez, del camión tractor, marca «Barreiros», matrícula P-3085-A, propiedad de Esteban Alonso Prior, el citado vehículo se encuentra precintado en la localidad de El Espinar (Segovia).

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza Baldomero Iglesias, s/n., el día 12 de noviembre, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a El camión reseñado sale a pública subasta por el tipo de tasación, que es de 350.000 pesetas y 250.000 pesetas de la plataforma.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Todo postor habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no podrá ser admitido a licitación.

Dado en Torrelavega a 3 de octubre de 1984.—El juez (ilegible).

1.523

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente núm. 61/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada

en autos de ejecución seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 61/84, a instancia de doña María Carmen San Segundo y otras, contra «Manufacturas Zeñún» (José Luis Núñez Buendía), se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados:

Una lijadora «Cemn», con motor eléctrico de 0,25 CV., 12.000 pesetas.

Automóvil «Seat 124», S-65665, 10.000 pesetas.

Máquina prensa para sacar puntas y hacer agujeros con cuatro bases, 15.000 pesetas.

Máquina de remachar «ABSA 3100», 20.000 pesetas.

Máquina de rebajar «Rosma» y accesorios, 10.000 pesetas.

Máquina de colocar ojetes, marca «J. A. S.», modelo 23, número 44, 100.000 pesetas.

Máquina de encolar cinturones «Gestica», con motor eléctrico trifásico a 220/380, de 1/8 CV., 25.000 pesetas.

Máquina de encolar con motor eléctrico, 10.000 pesetas.

Máquina de troquelar, marca «Gutt», 20.000 pesetas.

Máquina de teñir cantos, marca «Naver», 1.000 pesetas.

Máquina ojetera, marca «Vibo», con accesorio, 20.000 pesetas.

Máquina «M-300», para cortar tiras, 40.000 pesetas.

Máquina de coser «Comaco», industrial, con motor «Alfa», de 1/3 CV., 1.450 r. p. m., a 220/380 V., 75.000 pesetas.

Máquina de coser «Singer», industrial, con motor «Alfa», de 1/3 CV., 1.450 r. p. m., a 220/380 V., 75.000 pesetas.

Dos cabezas máquina de coser «Alfa», modelo industrial, 12.000 pesetas.

Una máquina «Singer», con bastidor y motor «Alfa», de 1/3 CV., 4.000 pesetas.

Condiciones de la subasta: Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 26 de noviembre de 1984; en segunda subasta, en su caso, el día 3 de diciembre de 1984, y en tercera subasta, también en su caso, el día 10 de diciembre de 1984, señalándose para todas

ellas las doce horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 % del tipo de subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa, Virgen de la Paloma, 8, en Santander, a cargo de don José Luis Núñez Buendía, domiciliado en Cisneros, 69, 2.º izquierda.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimen-

to de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de octubre de 1984.—El secretario (ilegible). 1.573

RECAUDACION EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador general del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Miguel Gutiérrez Aja, por débitos a la Hacienda Municipal de cuatrocientas cincuenta y cuatro mil doscientas once pesetas de principal, recargo de apremio y presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia: Autorizada por el ilustrísimo señor alcalde, por acuerdo de fecha 19 de octubre de 1984, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento el día 10 de junio de 1983 como de la propiedad del deudor don Miguel Gutiérrez Aja, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 20 de noviembre de 1984, a las nueve horas, en el Juzgado de Distrito Número Dos de esta localidad, bajo la presidencia del señor juez titular del mismo, y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor y acreedores hipotecarios y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta oficina de Recaudación y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º Que son objeto de enajenación los inmuebles que a continuación se describen:

Urbana, dos casitas unidas, radicantes en esta ciudad de Santander.

en la travesía de San Celedonio, que miden la una 7 metros 13 centímetros de frente por 4 metros 90 centímetros de fondo, compuesta de planta y un piso, y la otra mide de frente 10 metros 5 centímetros y de fondo 8 metros 37 centímetros, igualmente compuesta de planta baja y piso, señaladas con los números 5 y 7, respectivamente, teniendo un patio a su parte Norte que ocupa una superficie de 36 metros cuadrados y 942 decímetros cuadrados, y otro a la parte Sur de 26 metros cuadrados 181 decímetros cuadrados. Tiene a su parte Este, por donde tiene su entrada, la pared de cal y canto. Un portal cubierto y un patio, ocupan 32 metros cuadrados 492 decímetros cuadrados, que dan acceso al patio Norte de las casas dichas, en el que existe una escalinata de subida a la finca de don Secundino Gifre, ocupando todo lo descrito una superficie de 235 metros cuadrados 25 decímetros cuadrados; y linda, como una sola finca de don Secundino Gifre, Sur o izquierda, parcela de don Rafael Rovira Ocejó y parcelas de doña Matilde Mier y otros; Este o frente, travesía San Celedonio, y Oeste o espalda, finca de don Julián Calzada y otro.

Se halla inscrita en el libro 340, folio 169, finca 20.649.

Dicha finca está valorada en 2.100.000 pesetas. Posturas admisibles en primera licitación, 2/3, 1.400.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 1.575.000 pesetas. Posturas admisibles en segunda licitación, 2/3, 1.050.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará previamente en metálico, en la mesa de subasta, fianza de un 20 por 100, como mínimo, del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se

hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4.º Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se halla de manifiesto en la Oficina Recaudatoria hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5.º Que la Hacienda Municipal se reserva el derecho de pedir la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 22 de octubre de 1984.—El recaudador, Juan Francisco Morillo Molina.

RECAUDACION EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador general del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra doña María Dolores Crespo Saiz-Ezquerro, por débitos a la Hacienda Municipal de sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta pesetas de principal, recargos de apremio y presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia: Autorizada por el ilustrísimo señor alcalde, por acuerdo de fecha 19 de octubre de 1984, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento el día 28 de abril de 1983 como de la propiedad de la deudora doña María Dolores Crespo Saiz-Ezquerro, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 20 de noviembre de 1984, a las diez treinta horas, en el Juzgado de Distrito Número Dos de esta localidad, bajo la presidencia del señor juez titular del mismo, y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos

136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor y acreedores hipotecarios y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta oficina de Recaudación y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º Que son objeto de enajenación los inmuebles que a continuación se describen:

Urbana número 21, piso 1.º derecha, situado a la derecha, entrando y subiendo, de la planta primera de viviendas, de la casa letra B de un conjunto urbanístico compuesto de cinco casas, letras A, B, C, D y E, de las cuales están totalmente terminadas las cuatro primeras, radicante en esta ciudad de Santander, al sitio de Cubas, con acceso desde la calle Gándara-Iunco. Tiene una superficie construida de 70 metros cuadrados 25 centímetros cuadrados, y consta de cocina, aseo, estar-comedor, tres dormitorios, un pequeño vestíbulo y terraza. Linda: Norte, con la vivienda izquierda de la misma casa y rellano de escalera; al Sur, con vivienda izquierda de la casa C y terreno sobrante de edificación, y al Oeste, con vivienda izquierda de la casa D y terreno sobrante de edificación.

Se halla inscrita en el libro 702, folio 9, finca 57.809.

Dicha finca está gravada con las siguientes cargas y que quedarán subsistentes: Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria en garantía de 2.940.000 pesetas. Embargo a favor de «Manuel Gómez Lloreda, S. L.», en garantía de 145.190 pesetas.

Dicha finca está valorada en 3.500.000 pesetas. Cargas que gravan y que quedarán subsistentes, 3.085.190 pesetas. Posturas admisibles en primera licitación, 2/3, 276.540 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 311.107 pesetas. Posturas admisibles en segunda licitación, 2/3, 207.404 pesetas.

2.º Todo licitador depositará previamente en metálico, en la mesa de subasta, fianza de un 20 por 100,

como mínimo, del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4.º Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se halla de manifiesto en la Oficina Recaudatoria hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5.º Que la Hacienda Municipal se reserva el derecho de pedir la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 22 de octubre de 1984.—El recaudador, Juan Francisco Morillo Molina.

RECAUDACION EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador general del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra «Comunidad de Propietarios Anthana», por débitos a la Hacienda Municipal de un millón seiscientos ocho mil quinientos ocho pesetas de principal, recargo de apremio y presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia: Autorizada por el ilustrísimo señor alcalde, por acuerdo de fecha 19 de octubre de 1984, la enajenación en pública subasta de

los bienes embargados en este procedimiento el día 3 de mayo de 1984, como de la propiedad del deudor «Comunidad de Propietarios Anthana», procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 20 de noviembre de 1984, a las doce horas, en el Juzgado de Distrito Número Dos de esta localidad, bajo la presidencia del señor juez titular del mismo, y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor y acreedores hipotecarios y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta oficina de Recaudación y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º Que son objeto de enajenación los inmuebles que a continuación se describen:

Urbana número 364, piso 4.º izquierda, en construcción, subiendo por la escalera, del portal número 32, del cuerpo de edificación del Este, del edificio número 5 de la urbanización «Anthana», sita en Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, en el Cierro de la Rierta o Reyerta, y Canal de la Isla del Oleo y Cabao, es del tipo T3, tiene una superficie útil aproximada de 88 metros cuadrados 56 decímetros cuadrados, distribuidos en hall, cocina, dos baños, estar-comedor, tres habitaciones y una terraza. Linda: Norte, caja de escalera y piso de su misma planta de este portal; Sur, piso de su misma planta del portal número 33 del cuerpo del Este; Este, caja de escalera y terreno sobrante de edificación, y Oeste, terreno sobrante de edificación.

Se halla inscrita en el libro 389, folio 47, finca 30.855.

Gravada con las siguientes cargas y que quedarán subsistentes: Hipoteca a favor del «Banco Hipotecario de España, S. A.», en garantía de 2.379.000 pesetas.

Dicha finca está valorada en 3.500.000 pesetas. Cargas que gravan y que quedarán subsistentes,

2.379.000 pesetas. Posturas admisibles en primera licitación, 2/3, 747.333 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 840.750 pesetas. Posturas admisibles en segunda licitación, 2/3, 560.500 pesetas.

Urbana número 365, piso 5.º derecha, en construcción, subiendo por la escalera del portal número 32, del cuerpo de edificación del Este, del edificio número 5 de la urbanización «Anthana», sita en Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, en el Cierro de la Rierta o Reyerta y canal de la Isla del Oleo y Cabao, es del tipo T3, tiene una superficie aproximada de 88 metros cuadrados 56 decímetros cuadrados, distribuidos en hall, cocina, dos baños, estar-comedor, tres habitaciones y una terraza. Linda: Norte, piso de su misma planta del portal número 31 del cuerpo del Este; Sur, caja de escalera y piso de su misma planta de este portal; Este, caja de escalera y terreno sobrante de edificación, y Oeste, terreno sobrante de edificación.

Se halla inscrita al libro 389, folio 49, finca 30.857.

Gravada con las siguientes cargas y que quedarán subsistentes: Hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España en garantía de 2.379.000 pesetas.

Dicha finca está valorada en 3.500.000 pesetas. Cargas que gravan y que quedarán subsistentes, 2.379.000 pesetas. Posturas admisibles en primera licitación, 2/3, 747.333 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 840.750 pesetas. Posturas admisibles en segunda licitación, 2/3, 560.500 pesetas.

Urbana número 366, piso 5.º izquierda, en construcción, subiendo por la escalera, del portal número 32, del cuerpo de edificación del Este, del edificio número 5, de la urbanización «Anthana», sita en Peñacastillo, en el Cierro de la Rierta o Reyerta y canal de la Isla del Oleo y Cabao, es del tipo T3, tiene una superficie de 88 metros cuadrados 56 decímetros cuadrados, distribuidos en hall, cocina, dos baños, estar-comedor, tres habitaciones y una terraza. Linda: Norte, caja de escalera y piso de su misma planta de este portal; Sur, piso de su misma planta del portal número 33 del cuerpo del Este; Este, caja

de escalera y terreno sobrante de edificación, y Oeste, terreno sobrante de edificación.

Se halla inscrita en el libro 389, folio 51, finca 30.850.

Gravada con las siguientes cargas y que quedarán subsistentes: Hipoteca a favor del «Banco Hipotecario de España, S. A.», en garantía de 2.379.000 pesetas.

Dicha finca está valorada en 3.500.000 pesetas. Cargas que gravan y que quedarán subsistentes: 2.379.000 pesetas. Posturas admisibles en primera licitación, 2/3, 747.333 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 840.750 pesetas. Posturas admisibles en segunda licitación, 2/3, 560.500 pesetas.

Urbana número 367, piso bajo derecha, en construcción, subiendo por la escalera del portal número 33, del cuerpo de edificación del Este, del edificio número 5 de la urbanización «Anthana», sita en Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, en el Cierro de la Rierta o Reyerta, y canal de la Isla del Oleo y Cabao, es del tipo PH3, tiene una superficie útil aproximada de 84 metros cuadrados 12 decímetros cuadrados, distribuidos en hall, cocina, dos baños, estar-comedor, tres habitaciones y una terraza, por la que tiene acceso directamente desde la calle. Linda: Norte, piso bajo del portal número 32 del cuerpo del Este; Sur, caja de escalera y piso bajo izquierda de este portal; Este, caja de escalera y terreno sobrante de edificación, y Oeste, terreno sobrante de edificación.

Se halla inscrita en el libro 368, folio 53, finca 30.861.

Gravada con las siguientes cargas y que quedarán subsistentes: Hipoteca a favor del «Banco Hipotecario de España, S. A.», en garantía de 2.277.000 pesetas. Dicha finca está valorada en 3.300.000 pesetas. Cargas que gravan y que quedarán subsistentes, 2.277.000 pesetas. Posturas admisibles en primera licitación, 2/3, 682.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 767.250 pesetas. Posturas admisibles en segunda licitación, 2/3, 511.500 pesetas.

Urbana número 368, piso bajo izquierda, en construcción, subiendo por la escalera del portal número

33, del cuerpo de edificación del Este, del edificio número 5 de la urbanización «Anthana», sita en Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, en el Cierro de la Rierta o Reyerta y canal de la Isla del Oleo y Cabao, es del tipo PB2, tiene una superficie útil aproximada de 82 metros cuadrados y 97 decímetros cuadrados, distribuidos en hall, cocina, dos baños, estar-comedor, tres habitaciones y una terraza, por la que tiene acceso directamente desde la calle. Linda: Norte, caja de escalera y piso bajo derecha de este portal; Sur y Oeste, terreno sobrante de edificación del cuerpo Sur, y Este, caja de escalera y terreno sobrante de edificación.

Se halla inscrita en el libro 389, folio 55, finca 30.863.

Gravada con las siguientes cargas y que quedarán subsistentes: Hipoteca a favor del «Banco Hipotecario de España, S. A.», en garantía de 2.227.000 pesetas.

Dicha finca está valorada en 3.275.000 pesetas. Cargas que gravan y que quedarán subsistentes, 2.227.000 pesetas. Posturas admisibles en primera licitación, 2/3, 698.666 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 786.000 pesetas. Posturas admisibles en segunda licitación, 2/3, 524.000 pesetas.

Urbana número 369, piso 1.º derecha, en construcción, subiendo por la escalera del portal número 33, del cuerpo de edificación del Este, del edificio número 5 de la urbanización «Anthana», sita en Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, en el Cierro de la Rierta o Reyerta y canal de la Isla del Oleo y Cabao, es del tipo T3, tiene una superficie útil aproximada de 87 metros cuadrados y 33 decímetros cuadrados, distribuidos en hall, cocina, dos baños, estar-comedor, tres habitaciones y una terraza. Linda: Norte, piso primero del portal número 32 del cuerpo del Este; Sur, caja de escalera y piso primero izquierda de este portal; Este, caja de escalera y terreno sobrante de edificación, y Oeste, terreno sobrante de edificación.

Se halla inscrita en el libro 389, folio 57, finca 30.865.

Gravada con las siguientes cargas y que quedarán subsistentes: Hipoteca a favor del «Banco Hipoteca-

rio de España, S. A.», en garantía de 2.353.000 pesetas.

Dicha finca está valorada en 3.400.000 pesetas. Cargas que gravan y que quedarán subsistentes, 2.353.000 pesetas. Posturas admisibles en primera licitación, 2/3, 698.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 785.250 pesetas. Posturas admisibles en segunda licitación, 2/3, 523.500 pesetas.

2.º Todo licitador depositará previamente en metálico, en la mesa de subasta, fianza de un 20 por 100, como mínimo, del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4.º Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se halla de manifiesto en la Oficina Recaudatoria hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5.º Que la Hacienda Municipal se reserva el derecho de pedir la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 22 de octubre de 1984.—El recaudador, Juan Francisco Morillo Molina.

RECAUDACION EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador general del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administra-

tivo que se sigue en esta Recaudación contra doña María Dolores Fernández Cieza, por débitos a la Hacienda Municipal de sesenta y siete mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas de principal, recargo de apremio y presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia: Autorizada por el ilustrísimo señor alcalde, por acuerdo de fecha 19 de octubre de 1984, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento el día 20 de enero de 1982 como de la propiedad de la deudora doña María Dolores Fernández Cieza, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 20 de noviembre de 1984, a las trece treinta horas, en el Juzgado de Distrito Número Dos de esta localidad, bajo la presidencia del señor juez titular del mismo, y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor y acreedores hipotecarios y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta oficina de Recaudación y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º Que son objeto de enajenación los inmuebles que a continuación se describen:

Urbana, la planta baja de la izquierda, entrando, de la parte Sur o frente de la casa que tiene una superficie de 67 metros cuadrados 72 decímetros cuadrados, y la tercera parte del terreno o jardín delante de la bodega, el cual mide una extensión total de 9 metros 50 centímetros de ancho por 5 metros 90 decímetros de fondo, sita en la calle Alta, número 58, de esta ciudad, que linda: Norte, «Constructora General Española, S. A.», y calle particular; Oeste, «Constructora General Española, S. A.»; Este, Francisco Martínez Santa María, Cayo Escalada, Julio de Cos y Manuel Castillo, y Sur, que sitúa al frente la calle expresada.

Se halla inscrita en el libro 21, folio 210, finca 594, duplicado.

Dicha finca está valorada en 3.685.000 pesetas. Posturas admisibles en primera licitación, 2/3, 2.456.666 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 2/3, 2.763.750 pesetas. Posturas admisibles en segunda licitación, 2/3, 1.842.500 pesetas.

2.º Todo licitador depositará previamente en metálico, en la mesa de subasta, fianza de un 20 por 100, como mínimo, del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4.º Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se halla de manifiesto en la Oficina Recaudatoria hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5.º Que la Hacienda Municipal se reserva el derecho de pedir la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 22 de octubre de 1984.—El recaudador, Juan Francisco Morillo Molina.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente núm. 822/84

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad, en el día de la fe-

cha se cita a Francisca Luque Carrillo para que comparezca en la Sala de Audiencia de este juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 822/84 el día 7 de noviembre a las once cuarenta y cinco horas.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán la obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario, o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a 8 de octubre de 1984.—El secretario (ilegible).

1.542

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE TORRELAVEGA

Expediente núm. 1.480/83

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario, sustituto, del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.480/83, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

«Sentencia: En la ciudad de Torrelavega a 13 de septiembre de 1984. El señor don José Luis García Campuzano, juez municipal, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por sustracción y a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, a virtud de Ley Orgánica 78/83, y denunciados Ernesto Antón Leñero, Santiago Jiménez Jiménez y José Hernández Hernández, y como denunciante Pablo Álvarez Álvarez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ernesto Antón Leñero, Santiago Jiménez Jiménez y José Her-

nández Hernández, como autores de una falta anteriormente definida, a la pena de treinta días de arresto menor carcelario y costas para cada uno de ellos.»

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a los condenados Santiago Jiménez Jiménez y José Hernández Hernández, que se hallan en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 13 de septiembre de 1984. El secretario, Pedro Luis Fernández Díez.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente núm. 677/84

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, se cita a Angel Manuel Lopesino, cuyos demás datos de filiación se ignoran, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Distrito Número Uno, sito en la plaza Baldomero Iglesias, sin número, a fin de ser oído en el juicio de faltas 677/84, para ser reconocido por el médico forense, siéndole hecho el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Torrelavega, 18 de septiembre de 1984.—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Expediente núm. 317/84

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 317 de 1984, interpuesto por don Juan José Soto Anievas, representado por la procuradora doña Sonsoles Gutiérrez Moliner, contra la resolución del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Cantabria, de 31 de mayo de 1984, dictada en la reclamación número 92/84, formulada por citado recurrente contra el acuerdo del Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribu-

ciones Territoriales, que desestimó el recurso de reposición deducido contra liquidación girada por el concepto de contribución territorial urbana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 1 de septiembre de 1984. El secretario, L. Vaquero.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Expediente núm. 325/84

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 325/84, interpuesto por don Guillermo Muñoz González, de Santander, contra resolución del T. E. A. de Santander, el 30 de abril de 1984, desestimando reclamación número 113/84 contra acuerdo del Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales desestimando recurso de reposición, contra liquidaciones por contribución territorial urbana, de protección oficial, como propietario de la vivienda en avenida Cardenal Herrera Oria, 36, 3.º-B.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 1 de septiembre de 1984.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Expediente núm. 463/84

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 463 de 1984, en virtud del decreto dictado por el señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa, con fecha 15 de octubre de 1984, suspendiendo el acuerdo adoptado por el pleno de citado Ayuntamiento, en sesión de 11 de octubre de 1984, relativo a la suspensión o derogación del recurso municipal del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de octubre de 1984. El secretario, Licinio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal. 1.596

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE POTES

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 25 de septiembre de 1984, la modificación de las siguientes ordenanzas: servicio de alcantarillado, apertura de establecimientos, concesión de licencias de obras y servicios, y utilización del cementerio municipal, se encuentran expuestas al público, juntamente con sus expedientes, durante el plazo de quince días, a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Duran-

te el plazo indicado los interesados pueden presentar reclamaciones en las oficinas municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre. Potes a 27 de septiembre de 1984.—El alcalde (ilegible).

1.487

AYUNTAMIENTO DE POTES

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1984, la nueva ordenanza sobre recargo municipal sobre actividades y

beneficios comerciales e industriales, y la modificación de su tarifa, se encuentra expuesta al público, en unión de su expediente, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», desde el día siguiente a dicha publicación. Durante el indicado plazo se admiten las reclamaciones oportunas de los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre. Las reclamaciones se presentarán en la oficina municipal.

Potes a 26 de septiembre de 1984.—El alcalde (ilegible).

1.484

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

Don Miguel Angel Alberdi Porcelli, recaudador de tributos municipales en el Ayuntamiento de El Astillero,

Hace saber: Que en esta Recaudación se sigue expediente ejecutivo de apremio a los deudores que más adelante se detallan, los cuales son de ignorado paradero, y cuyas cuotas contributivas, por el concepto del impuesto de circulación de vehículos, están domiciliadas en el municipio de El Astillero.

Contribuyente	Ejercicio	Importe pesetas
«Construcciones Navales Cobo, S. A.»	1980 al 1983	27.280
«Construcciones Taborga, S. A.»	1980 y 1981	12.500
«Industrias Metálicas de Guarnizo»	1980 al 1984	87.240
Abascal Gutiérrez, Angeles	1982 al 1984	2.560
Aranda Toro, Antonio	1980 al 1984	11.700
Castanedo Fuentes, José P.	1980 al 1984	9.450
Çazorla Silva, Manuel	1982 al 1984	7.200
Cuena Torices, José María	1980 al 1984	11.700
Cuesta Martínez, María Dolores	1983 y 1984	4.950
Díaz González, Epifanio	1982 al 1984	960
Fernández Palenzuela, Pablo	1980	2.250
Fuente Gómez, Lucas	1980 al 1984	11.700
Galván Lazo, Emilio	1983 y 1984	4.950
García Cobo, María Dolores	1981	2.250
García Fernández, Francisco J.	1982 al 1984	1.600
García García, Francisco	1981 al 1984	10.560
García Vega, Luis	1980 al 1984	14.200
González Gutiérrez, Emilio M.	1980 al 1984	12.150
González González, Gregorio	1983 y 1984	4.950
Jiménez Nieto, José E.	1980 al 1984	20.160
Herrero del Mazo, Angel	1982 al 1984	3.360
Laso López, Antonio	1980 al 1984	4.500
Lisaso Alonso, María Salomé	1980 al 1984	6.860
Malpúlez González, Angel	1981 al 1984	9.450
Martín Dehesa, Alfonso	1983 y 1984	7.200
Martínez Castanedo, Carmen	1980 al 1984	4.160
Martínez Fernández, Vicente	1982 al 1984	2.400
Martínez Fernández, José I.	1982 al 1984	7.200
Martínez García, Manuel	1981 al 1983	6.750
Morey Femenias, Antonio	1982 al 1984	7.200
Ortega García, María Cristina	1980 al 1984	4.160
Ortiz Diego, Luis Miguel	1982 al 1984	6.750
Paz Sáez, Olga	1981 al 1984	9.450
Rodríguez Juárez, Valerio	1980	2.250
Rodríguez Rojas, Andrés	1980 al 1984	11.700
Ruiz Sánchez, José Manuel	1981	800

Contribuyente	Ejercicio	Importe pesetas
Ruiz Vidal, José Luis	1980 y 1982	4.500
Saiz Zamora, Antonio	1982 al 1984	9.760
Salgado Font, Natividad	1981 al 1984	3.360
Salmón Fernández, Carmen	1981 al 1984	9.450
Silió González, Antonio	1980 al 1983	19.200
Silió Nieto, Pablo	1980	2.250
Solórzano Mendieta, Vicente	1981	1.500
Skinner, Jeremy	1982	800
Skinner Vernon, Harold	1982 y 1984	2.720
Suárez Olmos, José Tomás	1981 al 1984	9.450
Vázquez Isla, Nicasio	1981 al 1984	6.720

En dicha relación dictó el señor alcalde del Ayuntamiento de El Astillero providencia de apremio que, transcrita literalmente, dice lo siguiente:

«Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Contra la transcrita providencia y sólo por motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede el recurso en reposición en el plazo de quince días ante el señor alcalde del Ayuntamiento de El Astillero, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial, bien entendido que la interposición de dichos recursos no implica la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen por sí o por representante legal en estas oficinas, sitas en el Ayuntamiento de El Astillero, con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de sus descubiertos; advirtiéndoles que, de no presentarse, serán declarados en rebeldía, transcurrido el plazo de ocho días después de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En El Astillero a 23 de octubre de 1984.—El recaudador, Miguel Angel Alberdi Porcelli.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y público en general que en la Sección de Contribuciones de este Ayuntamiento está expuesta, a efectos de comprobación y reclamación, si hubiera, la licencia fiscal del impuesto industrial, así como de actividades profesionales, correspondiente al ejercicio de 1984, por el plazo de diez días hábiles, a contar de la fecha de publicación de este anuncio.

Camargo a 27 de septiembre de 1984.—El alcalde (ilegible).

1.496

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO

ANUNCIO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y de acuerdo con el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 1982, se hace público que el vecino de Ojedo don Jaime Guardo Santervás ha solicitado licencia municipal para la apertura de un establecimiento dedicado a bar, en Ojedo.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y formularse las observaciones que se crean oportunas.

Cillorigo, 28 de septiembre de 1984.—El alcalde (ilegible).

1.497

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Cabezón de la Sal, número 1.
Miera, 1. (1.582)
Castañeda, número 1, 1984.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra las cuentas de presupuestos ordinarios:

Bárcena de Pie de Concha, 1984. (1.581)
San Miguel de Aguayo, 1984. (1.580)

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	890
Id. trimestrales	696

Anuncios e inserciones:

Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	49
Id. id. de 2 columnas	81

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

I N D I C E

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, «Boletín Oficial del Estado», Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares, durante el mes de octubre de 1984

Pág.	Pág.	Pág.
ADMINISTRACION AUTONOMA		ANUNCIOS OFICIALES
Presidencia del Consejo de Gobierno		bierno en Cantabria 1.450
Decreto 49/1984, de 21 de septiembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio. 1.449	Plan de Obras para 1984 correspondiente a la comarca de acción especial "Zona Sur" 1.481	Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ... 1.451
Decreto 50/1984, de 21 de septiembre, por el que se nombra al señor don José Luis Gil Díaz director regional de Medio Ambiente. 1.450	Plan de Obras y Servicios de 1983, en los términos de Cieza y Val de San Vicente 1.481	Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ... 1.457
Decreto 51/1984, de 21 de septiembre, sobre adscripción a la Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, de la oficina de Información y Reclamaciones, y del Centro de Documentación e información. 1.513	Expedientes de edificación en suelo no urbanizable 1.481	Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ... 1.474
Decretos 52, 53 y 54, de 5 de octubre de 1984, por los que se autoriza a los Ayuntamientos de El Astillero, Selaya y Villacarriedo para adoptar su Escudo Heráldico Municipal. 1.537	Información pública sobre concesionario del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Selaya y Torrelavega 1.489	Delegación de Hacienda en Cantabria 1.475
Ley 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos 1.593	Resolución de 24 de septiembre de 1984 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca 1.505	Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ... 1.482
Diputación Regional de Cantabria	Recurso interpuesto por doña Loreto Bengoechea Pere contra la Orden de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social de fecha 31 de diciembre de 1983 1.506	Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ... 1.489
Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se establece, con carácter obligatorio, la realización de la campaña de vacunación antiaftosa de otoño y movimiento de ganado 1.450	Resolución de 28 de septiembre de 1984 de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social 1.514	Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ... 1.506
Información pública sobre servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Santander y Sierra de Parayas 1.457	Tribunales calificadoros de la oposición para cubrir dos plazas de técnicos superiores, una de Estudios Financieros, una de Actividades Económicas Presupuestarias y otra de técnico superior de Administración Local 1.514	Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander ... 1.507
Resoluciones del Consejo de Gobierno para nombrar los tribunales califica d o r e s para las plazas de: técnico superior de organización, técnico superior de servicios sociales y técnico letrado 1.473	Orden de 19 de junio de 1984 por la que se crea el Registro Regional de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, y se establecen normas de inscripción en el mismo .. 1.538	Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ... 1.515
Sobre solicitud del Ayuntamiento de Santander para la instalación de un centro de E. G. B. de 16 unidades en suelo no urbanizable del Plan Comarcal de Santander 1.474	Aspirantes admitidos al concurso para la provisión de la plaza de recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de San Vicente de la Barquera 1.539	Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ... 1.521
Plan de Obras y Servicios para 1984 1.481	Solicitud del excelentísimo Ayuntamiento de Santander sobre ampliación de su casco urbano a efectos de transportes 1.569	Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres 1.540
	Expedientes de edificación en suelo no urbanizable 1.585	Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Cantabria. 1.540
	Multas impuestas por la Jefatura Regional de Comercio Interior 1.596	Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria 1.542
	Delegación General del Go-	Delegación General del Gobierno en Cantabria 1.545
		Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria 1.546
		Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Cantabria 1.546
		Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria 1.553
		Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria 1.554
		Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ... 1.569
		Comandancia Militar de Marina de Santander 1.585
		Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ... 1.585
		Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ... 1.597

Pág.

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda en Cantabria	1.500
Delegación de Hacienda de Cantabria	1.507
Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Primera de Santander	1.570

ANUNCIOS DE SUBASTA

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander ...	1.451
Junta Vecinal de Mogrovejo.	1.452
Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Santander ...	1.458
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander	1.458
Ayuntamiento de Ramales de la Victoria	1.459
Diputación Regional de Cantabria	1.478
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander	1.479
Diputación Regional de Cantabria	1.482
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Tres y Cuatro de Santander y Uno de Torrelavega.	1.483
Diputación Regional de Cantabria	1.490
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa	1.492
Diputación Regional de Cantabria	1.509
Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander ...	1.510
Diputación Regional de Cantabria	1.515
Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander ..	1.516
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Quince y Dieciséis de Madrid	1.517
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Dos de Santander, Uno de Torrelavega, de Santoña y de Reinosa	1.523
Diputación Regional de Cantabria	1.542
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander	1.542
Diputación Regional de Cantabria	1.548
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander	1.550
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander, Uno de Torrelavega y de Reinosa	1.555
Diputación Regional de Cantabria	1.571
Recaudación Ejecutiva del	

Pág.

excelentísimo Ayuntamiento de Santander	1.571
Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander ..	1.575
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Dos y Tres de Santander, Uno de Torrelavega, Dieciséis de Madrid y de Laredo	1.576
Diputación Regional de Cantabria	1.586
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Cuatro de Santander y Uno de Torrelavega	1.586
Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega	1.587
Recaudación Ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander	1.587
Diputación Regional de Cantabria	1.597
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander y de Santoña	1.598
Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega	1.598
Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander ...	1.598
Recaudación Ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Santander	1.599

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales, páginas: 1.452, 1.459, 1.470, 1.479, 1.484, 1.492, 1.504, 1.511, 1.518, 1.525, 1.532, 1.542, 1.550, 1.557, 1.566, 1.581, 1.590 y	1.603
---	-------

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Piélagos, Medio Cudeyo, Torrelavega, Entrambasaguas, Cartes, Santillana del Mar, Valdáliga, Tresviso y Voto	1.455
Ayuntamientos de: Santander, Liérganes, Laredo y Piélagos	1.460
Ayuntamiento de Ribamontán al Mar	1.471
Ayuntamientos de: Santander, Suances, Cabezón de la Sal, Colindres y Ribamontán al Mar	1.480
Ayuntamientos de: Santander, Ribamontán al Mar, Torrelavega, Castro Urdiales, Piélagos y Bareyo, y Junta Vecinal de Labarces	1.484
Ayuntamientos de: Santander, Comillas, Liérganes, Reocín, Selaya, Lamasón, Vega de Liébana, Santoña, Villafufre, Liendo, Marina de Cudeyo y Meruelo	1.494

Pág.

Ayuntamientos de: Medio Cudeyo, Astillero, Los Tojos, Miengo, Reinosa, Mazcuerras, Camargo y Castañeda	1.512
Ayuntamientos de: Selaya, Peñarrubia, Santiurde de Toranzo y Villaverde de Trucíos	1.519
Ayuntamientos de: Santander, Valdeolea, Torrelavega, Medio Cudeyo, Piélagos, Peñarrubia y Santiurde de Reinosa	1.527
Ayuntamiento de Santander .	1.533
Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Castro Urdiales, Piélagos, Ramales de la Victoria, Valdeprado del Río, Tudanca, Campoo de Yuso y Entrambasaguas	1.543
Ayuntamientos de: Santander, Valdeolea, Torrelavega y Valdáliga	1.551
Ayuntamientos de: Santander, Arredondo, Medio Cudeyo, Luenta, San Miguel de Aguayo, Ruesga, Selaya, Campoo de Yuso, Santillana del Mar, Penagos, Hazas de Cesto, Arenas de Iguña, Riente, Corvera de Toranzo y Piélagos ...	1.559
Ayuntamientos de: Ruiloba, Arenas de Iguña, Bárcena de Cicero y Hazas de Cesto	1.568
Ayuntamientos de: Santander, Hermandad de Campoo de Suso, El Astillero, Marina de Cudeyo, Corvera de Toranzo y Valdeolea	1.583
Ayuntamientos de: Santander, Hermandad de Campoo de Suso, Entrambasaguas, y Torrelavega ...	1.592
Ayuntamientos de: Potes, El Astillero, Camargo, Cillorigo, Cabezón de la Sal, Miera, Castañeda, Bárcena de Pie de Concha y San Miguel de Aguayo	1.604

ANUNCIOS PARTICULARES

Banco Hispano Americano ...	1.456
Caja de Ahorros de Santander y Cantabria	1.464
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega	1.512
Caja de Ahorros de Santander y Cantabria	1.584

CONVENIOS COLECTIVOS

Convenios colectivos de: Comercio Mixto de Industrias Químicas, 1.465; Montajes Nansa, S. A., 1.467; Aseñadores y Almacenistas de la Madera, 1.529, y del Comercio de la Piel, Cuero y Calzado, para 1984 ...	1.561
---	-------